



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N°

510

Pucón,

13/08/2009

**Dirección de Administración y Finanzas
AREA SALUD**

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Decreto Exento N° 1069 emitido con fecha 18 de Junio del año 2009, que delega la facultad de Firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" a la Administradora Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración
Y Finanzas, pagara a Don

: HERMANAS MISIONERAS FRANC. DE PURULON Rut 065305530-7

La cantidad de \$

: 557,247 QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS

Por concepto de

CUARENTA Y SIETE PESOS

: CANCELAR ARRIENDO DE INSTALACIONES DEPENDENCIAS DEPTO.

SALUD MUNICIPAL DE PUCÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO

2009.

Fecha de Pago

: 13/08/2009

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
FACTURA	1750	06/08/2009	557,247

Anótese comunique y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-22-09-002-000-000	Arriendo de Edificios		557,247
532-09-00-000-000-000	Arriendos	557,247	
215-22-09-002-000-000	Arriendo de Edificios	557,247	
111-02-00-000-000-000	Banco Estado		557,247
Sumas Iguales		1,114,494	1,114,494

REFRENDACION

Cuenta	215-22-09-002-000-000		
Presupuesto Vigente	9,557,000		
Total Comprometido	7,037,976		
Saldo x Comprometer	2,519,024		

M. Alm
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Jefe Secc. Finanzas Depto. Salud



R.U.T. 65.305.530-7	HERMANOS MISIONEROS TRINIDAD DE PUCÓN
LACTURA de Venas y Servicios NG Afecto o Exentos de I.V.A.	HOSPITAL URGENTES 352 ROND (45) 47112 - LTV (45) 47110
Nº 001450	COMUNA DE PUCÓN PUCON

S.I.I. - ALTA RRIOSA

FECHA

I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

VA. HERMOSO CHIGGÉN N° 183

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIPARTIMENTO DE SALUD

N.º DE REGISTRO 1682

FECHA DE ENTRADA 08-08-08

FECHA DE SALIDA

DEPTO. 16:13 Salud

TOTAL	
252.542	

Autobús



TOTAL	A este efecto se asignan a siete mil ochocientos cincuenta pesos
252.542	00\100

00.000

100.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

000.000

0

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD/

DECRETO EXENTO N° 1.317-1

PUCÓN, 06 JUN 2008

VISTOS:

1.- El D.F.L. 1-3063 del 02 de junio de 1980 que traspaso los establecimientos de educación y salud a las municipalidades.

2.- El D.S.Nº 036 del 26 de Enero de 1987 del Ministerio de Salud que aprueba traspaso de Postas de Salud a la Municipalidad de Pucón.

3.- El Decreto Exento N° 3069 de fecha 10 de Diciembre de 2007, que aprueba el Presupuesto vigente para el año 2008 del Departamento de Salud Municipal.

4.- El Contrato de Arriendo suscrito entre la Municipalidad de Pucón y Las Hermanas Misioneras Franciscanas de Purulón de fecha 01 de mayo 2008, adjunto.

5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", contenidas en el D.F.L. N° 1 del año 2006 Interior. Publicada en el diario Oficial de la Republica de Chile con Fecha 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con dependencias de bodega donde se pueda resguardar documentación de respaldo de años anteriores; así como material de urgencias y otros elementos no perecibles de uso propios de las actividades del Departamento de Salud.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato de arriendo suscrito entre la Municipalidad de Pucón y Las Hermanas Misioneras Franciscanas de Purulón R.U.T N° 65.305.530-7 y representada Sor Augusta Roth Schweir, R.U.T N° [REDACTED] en los términos establecidos en documento adjunto.

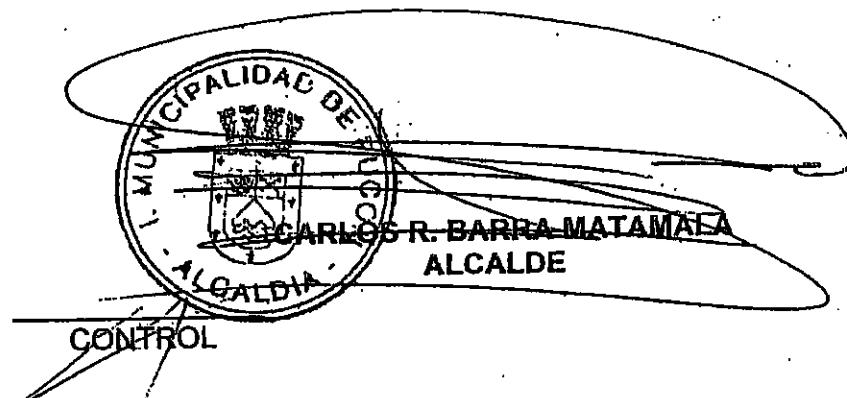
2.- IMPÚTESE, el gasto que origina el convenio adjunto al ítem 215.22.09. "Arriendos" del Presupuesto del el Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
CAGADIOLA MATÚS PANGUILEF
UNICO SECRETARIO MUNICIPAL
PUCÓN

CRBM/GEMP/ROM/RASM/rasm-
DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- CONTROL INTERNO
- ARCHIVO SALUD
- INTERESADO



CONTRATO DE ARRIENDO

En Pucón, a 01 de Mayo de 2008, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de derecho público, Rut. N° 69.191.600-6, representada por su Alcalde Don Carlos Reinaldo Barra Matamala, chileno, estado civil casado, funcionario público, Rut. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Bernardo O'Higgins 483 de la ciudad de Pucón, que en adelante "La Municipalidad" y las Hermanas Misioneras Franciscanas de Purulón, Rut. N° 65.305.530-7, representada por Sor Augusta Roth Schweiger, Rut. N° [REDACTED], ambas con domicilio legal en calle Uruguay N° 325, en adelante "Las Hermanas Misioneras", se ha convenido lo siguiente:

Primero : "Las Hermanas Misioneras" declaran ser dueñas de una propiedad ubicada en la ciudad de Pucón en calle Ansorena N° 698.

Segundo : Por el presente instrumento "Las Hermanas Misioneras" se comprometen a arrendar partes de sus dependencias de la propiedad individualizada en la cláusula precedente, consistente en una bodega con acceso independiente para uso exclusivo del Departamento de Salud Municipal, debido a la falta de infraestructura por parte del Municipio, y con la finalidad cierta de darle las condiciones necesarias para un buen funcionamiento.

Tercero : El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2008, pudiendo ser prorrogado con acuerdo de las partes, por períodos anuales sucesivos, reajustándose anualmente de acuerdo a la variación que experimente IPC. Las partes deberán manifestar por escrito y con treinta días de anticipación la voluntad de continuar y/o terminar con el arriendo de dicho inmueble.

Cuarto : La renta del arrendamiento será la suma de \$557.248.- (quinientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos) mensuales, que se pagara en un periodo de 10 días siguientes a la fecha de presentación de factura exenta.

Quinto : Queda prohibido a "La Municipalidad" destinar la propiedad a un objeto distinto del descrito en la cláusula segunda del presente contrato, hacer transformaciones, ejecutar obras o efectuar mejoras en la propiedad arrendada, salvo autorización previa por escrito de "Las Hermanas Misioneras". En todo caso, todas las obras reparaciones y mejoras que efectúe, no podrán alterar la estructura de la propiedad y demás dependencias y quedaran a beneficio exclusivo de "Las Hermanas Misioneras" y sin cargo para este, desde el momento en que se ejecute salvo que puedan ser retiradas sin detrimiento alguno para el inmueble. En caso contrario "La Municipalidad" no podrá reclamar su valor o exigir retribución alguna por este concepto.

Sexto : "Las Hermanas Misioneras", no serán responsables por las lesiones o daños derivados por los accidentes que se puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.

Séptimo : El no pago oportuno de la renta constituye en mora del arrendatario y dará derecho al arrendador para poner término inmediato del presente contrato.

Octavo : Terminado el presente contrato, "La Municipalidad" deberá restituir de inmediato el inmueble, obligación que solo se entenderá cumplida entregándolo materialmente, con sus llaves, desocupada de personas y cosas.

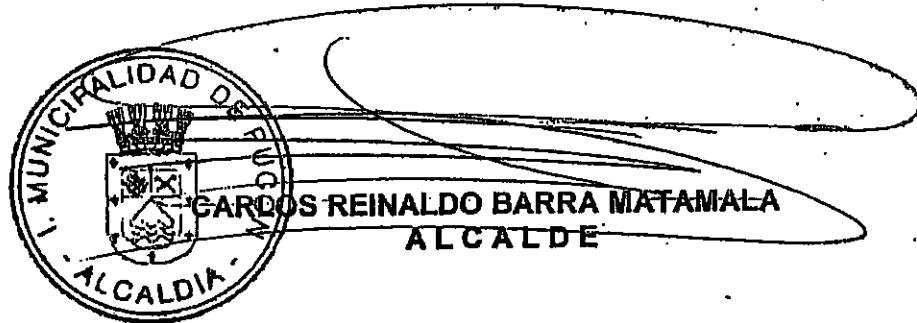
Noveno : "La Municipalidad" responderá por daños o negligencia se causan al inmueble arrendado o a las propiedades circundantes sea que los causan sus dependientes o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado.

Décimo : Queda expresamente prohibido a "La Municipalidad" subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato de arrendamiento.

Décimo primero : "Las Hermanas Misioneras", tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose al arrendatario el acceso con la sola limitación de comunicar su inspección con la debida anticipación.

Décimo Segundo : Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pucón, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Décimo Tercero : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de "La Municipalidad" y uno en poder "Las Hermanas Misioneras".



SOR AUGUSTA ROTH SCHWEIGER
RUT. N° [REDACTED]

